ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACION PUBLICA

Sincelejo, octubre de 2025

ENTIDAD QUE CONTRATA	DEPARTAMENTO DE SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE COMPLEMENTO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÒN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÒN Y CARACTERIZACIÒN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VIGENCIA 2025 DEPARTAMENTO DE SUCRE
MODALIDAD DEL PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA *Artículo* 2.2.1.2.1.4.9 *del Decreto 1082 de 2015.*

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad le corresponde efectuar los estudios previos para la ***PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE COMPLEMENTO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÒN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÒN Y CARACTERIZACIÒN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VIGENCIA 2025 DEPARTAMENTO DE SUCRE***, en ese sentido, hace saber que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte de la contratación directa según sea el caso, con el fin de que los contratistas o proponentes respectivamente puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Los elementos del estudio son los siguientes:

1. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

Conforme al ordenamiento jurídico constitucional es deber del Estado, por medio de las competencias asignadas a las Entidades Territoriales garantizar el adecuado cumplimiento de los fines del mismo, lo que a nuestro caso en particular equivale a realizar e implementar las diferentes tareas que redunden en una adecuada protección en salud, en especial a las comunidades más expuestas a riesgos o vulnerables.

De conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, le corresponde a la Nación, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional, sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones, entre otras las siguientes: (…)" 42.1. Formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación. 42.2. Impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General

de Participaciones. 42.3. Expedir la regulación para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud. 42.4. Reglamentar, distribuir, vigilar y controlar el manejo y la destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las competencias de las entidades territoriales en la materia. (…)".

Así mismo, la Ley 1438 de 2011, en su artículo 2°, estableció que "(…) El Sistema General de Seguridad Social en Salud estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto, concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población. Para lograr este propósito, se unificará el Plan de Beneficios para todos los residentes, se garantizará la universalidad del aseguramiento, la portabilidad o prestación de los beneficios en cualquier lugar del país y se preservará la sostenibilidad financiera del Sistema, entre otros (...)".

La Ley 1438 de 2011 en sus Artículos 112, 114 y 11 se define que el MSPS articulará el manejo y será responsable de la administración de la información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO y que las entidades promotoras de salud, los prestadores de servicios de salud, las direcciones territoriales de salud, las empresas farmacéuticas , las cajas de compensación, las administradoras de riesgos laborales y los demás agentes del Sistema, están obligados a proveer la información solicitada.

El CONPES Social 166 de 2013 establece la necesidad de mejorar la calidad de la información sobre discapacidad, así corno la de ampliar la cobertura del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, promoviendo su la actualización y el uso de la información.

La ley 1618 de 2013 en el Art 5°, No 5 y 13; Art 10º, No 1, literal e refiere la promoción, actualización y el fortalecimiento del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y la Inclusión de la variable discapacidad en el Sistema Integrado de Información de la Protección Social- SISPRO; en el Art 5°, Numeral 12 se habla que la puntuación de clasificación socioeconómica de las familias con miembros con discapacidad esté acorde con el resultado de la certificación de discapacidad; en el Articulo 5 Numeral 5 se consagró la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el RLCPD; en el mismo artículo en el numeral 10 , por su parte estableció que las entidades del orden territorial deberían incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

El artículo 81 de la Ley 1753 de 2015 determina que el Ministerio de Salud implementará la certificación de discapacidad para la inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática e institucional.

La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015 Art 11º establece que: Las personas con discapacidad, entre otras poblaciones gozarán de especial protección por parte del Estado. Su atención en

salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las instituciones del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención.

Además, se cuenta con el Compromiso con el Organismo Andino de Salud de contar con la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y la Salud - CIF corno estándar semántico y de información en salud, promoción de los procesos de formación y capacitación en el abordaje de la CIF y estandarización de variables en los campos de aplicación y en la generación de indicadores básicos.

La Resolución 1197 de 2024 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD " Define la certificación de discapacidad como el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea , fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud- CIF, que permite identificar las deficiencias corporales , incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado , y son parte integral del RLCPD.

En el mismo orden el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD se define como el aplicativo en el cual se registra la información resultante de la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional del solicitante. La información registrada será utilizada para apoyar la construcción de políticas públicas y el desarrollo de planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional.

La implementación de la certificación de discapacidad contribuye a dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas al Ministerio de Salud y Protección Social a través de diferentes instrumentos normativos nacionales como la Ley 1346 de 2009, por la cual Colombia aprueba la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley Estatutaria 1618 de 2013, el Conpes Social 166 de 2013 que adopta la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social y plan de desarrollo 2022-2026.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 737 de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia

Que, a la luz de lo anterior, realizan ajustes a las disposiciones relacionadas con el trámite para la expedición del certificado de discapacidad, el procedimiento de certificación de discapacidad, el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, su anexo técnico

y los criterios para la asignación y distribución de los recursos dispuestos en el Presupuesto General de la Nación por este Ministerio, para tal fin.

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social expide la resolución 1197 de 2024, la cual establece el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), este último como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad.

El Ministerio de Salud y protección Social – MSPS emitió la Resolución 1018 el 26 de mayo de 2025 "*Por la cual se efectúa una asignación de recursos para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad*", en el cual se asigna al Departamento de Sucre un presupuesto por **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SESETA Y UN MIL OCHO CIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($146.061.829) MCTE.**

Los cuales fueron incorporados por parte de la Honorable Asamblea al presupuesto Departamental mediante ordenanza N° 0719 del 30 de julio de 2025.

El Plan de Desarrollo Sucre Tierra de Oportunidades aprobado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 009 del 31 de mayo de 2024 contempla en su artículo DECIMO PRIMERO el plan indicativo y los planes de acción sectoriales, El Plan Territorial de Salud está inmerso dentro del Plan de Desarrollo 2024- 2027 "Sucre Tierra de Oportunidades", la línea estratégica que contempla al sector salud, se denomina Transformación del Ser Humano, la cual contiene el programa 12: Salud Publica para mejorar la vida de los sucreños, mediante este programa se logra garantizar el derecho fundamental a la salud y el logro de la equidad a través de la incidencia positiva sobre los determinantes sociales de la salud para mejorar el bienestar integral y la calidad de vida de los habitantes del departamento de Sucre.

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 37 de La Resolución 1536 de 2015 de Minsalud las entidades territoriales elaborarán y aprobarán el Plan de Acción en salud en armonía con el PTS. En ese contexto se aprobó por Consejo de Gobierno Departamental el Plan de Acción en Salud 2025. En el Plan de Acción 2025 – Subprograma Discapacidad, eje estratégico 1. Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública, está contemplada la necesidad de "Realizar acciones para localizar, caracterizar y certificar personas con discapacidad mediante el procedimiento de Certificación y el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad¨.

Para el cumplimiento de esta actividad se formuló el proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE COMPLEMENTO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VIGENCIA 2025, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, el cual se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos con el código BPIN del Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas – PIIP **202500000027045.**

Con este proyecto se plantea desarrollar 159 valoraciones domiciliarias y 650 valoraciones presenciales, lo que indica que, se certificarán a 809 personas con discapacidad en el departamento de Sucre, lo cual equivale a la atención del 3,28% de la población con discapacidad del departamento de Sucre.

La contratación del servicio de certificación de discapacidad y RLCPD debe hacerse entre el departamento de Sucre y las IPS habilitadas y con certificación de cumplimiento de criterios establecidos en la Resolución No. 1197 de 2024, estableciéndose los pagos por eventos con atención de 40 minutos mínimos para cada una, con capacidad de realización de mínimo 10 valoraciones para certificación de discapacidad a la semana.

Las IPS/ESE validadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para certificación de discapacidad y RLCPD en el departamento de Sucre, son seis (6) en total, de las cuales, dos son públicas y cuatro privadas. Para efectos de ejecución del presente proyecto, sólo se tendrán en cuenta las cuatro (4) IPS Privadas, toda vez que las dos (2) IPS Públicas recibieron asignación directa del Ministerio de Salud para esta misma finalidad, mediante la Resolución 1018 de 2025.

Que en la planeación realizada por la Subsecretaria de Gestión en Salud Publica de la Entidad, se dispuso que para la ejecución del proyecto IMPLEMENTACIÓN DE COMPLEMENTO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VIGENCIA 2025, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, se debía celebrar Contrato de prestación de servicios profesionales con la IPS CENTRO DE FISIOTERAPIA KENDALL LIMITADA, identificada con el NIT 800250625-7, legalmente constituida, con Servicios de Salud debidamente habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios- REPS, conforme a lo dispuesto en la Resolución 1197 de 2024 y en el documento *"LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD*", la cual, cumple con los requisitos y las condiciones técnicas, administrativas, operativas y de calidad mínimas señaladas a continuación:

a) Cumplir con los requisitos mínimos de habilitación que se definen en la Resolución 3100 de 2019.
b) Cumplir con los requisitos mínimos de habilitación que se definen en la Resolución 2654 de 2019, si se prestan servicios mediante la modalidad de telemedicina.
c) Estar inscritas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS.
d) Contar con el número de equipos multidisciplinarios certificados en cumplimiento de la Resolución 1197 de 2024.

e) Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s), en la modalidad intramural, así como la modalidad extramural (domiciliaria y jornada de salud) y de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración en alguna de dichas modalidades.
f) Contar con los apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de los solicitantes de acuerdo con las siete (7) categorías de discapacidad contempladas en el procedimiento para certificación de discapacidad.
g) Contar con la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución 1197 de 2024 por parte del talento humano, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.
h) Garantizar la realización del número de valoraciones semanales certificadas en cumplimiento de la Resolución 1197 de 2024, teniendo en cuenta que como mínimo de tiempo para cada una es de 40 minutos.
i) Contar con la plataforma PISIS Cliente Neo.
j) Hacer el registro de información al SISPRO de los usuarios institucionales mediante la plataforma PISIS Cliente Neo (vincular) 2, en los términos establecidos en el Anexo Técnico SEG500USIN, que se encuentra disponible en portal web.sispro.gov.co (Anexos técnicos Normas - SEG Usuarios Institucionales), igualmente para desvincular y/o actualizar el usuario.
k) Definir la persona responsable de la coordinación del proceso al interior del Prestador del Servicio de salud, la cual debe propender por el cumplimiento de todos los requisitos previamente mencionados y establecer comunicación con la mesa de ayuda del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad o con la Dirección Territorial de Salud, en caso de necesitar aclaraciones.

El objeto del contrato deberá ser ejecutado por una Institución Prestadora de Salud que cumpla con los requisitos antes mencionados. La IPS CENTRO DE FISIOTERAPIA KENDALL LIMITADA, organizada en forma de red privada, cuya función esencial es la prestación de servicios de salud rehabilitación en su jurisdicción, entendido como un servicio, con personería jurídica con patrimonio propio y autonomía, con la capacidad legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y experiencia necesaria para el desarrollo de las actividades del contrato.

Por tal razón, se considera que la manera de solucionar o satisfacer esta necesidad en el departamento es la de celebrar Contrato de prestación de servicios con la IPS CENTRO DE FISIOTERAPIA KENDALL LIMITADA, identificada con el NIT 800250625-7, la cual cumple con los requisitos y las condiciones técnicas, administrativas, operativas y de calidad para la

prestación de los servicios de salud requeridos para el proceso de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

“PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE COMPLEMENTO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÒN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÒN Y CARACTERIZACIÒN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VIGENCIA 2025 DEPARTAMENTO DE SUCRE.”.

2.2. CODIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL SISTEMA UNSPSC:

ITEM	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	CLASE
1	85122201	Valoración del estado de salud individual
2	85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

La certificación de discapacidad es el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la clasificación internacional de funcionamiento, de la discapacidad y de la salud -CIF, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado y son parte integral del RLCPD.

La IPS CENTRO DE FISIOTERAPIA KENDALL LIMITADA debe contar con: a) Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el directorio nacional de certificadores de discapacidad de este Ministerio. Los miembros del equipo multidisciplinario deben estar presentes durante el tiempo que dure la valoración. b) Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3100 del 2019, o en la norma que la modifique, complemente o sustituya. Los servicios habilitados deberán corresponder, con las disciplinas que conforman el (los) equipo (s) multidisciplinario (s) en la modalidad intramural, así como la modalidad extramural (domiciliaria y jornada de salud) y de telemedicina, en caso de que se

oferte la realización de la valoración en alguna de dichas modalidades. c) Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad. d) Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento. e) Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el tiempo mínimo para cada una es de cuarenta (40) minutos.

Conforme con la Resolución 1197 de 2024, el procedimiento de certificación de discapacidad corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona. Este procedimiento hace parte del proceso de rehabilitación de las personas con discapacidad y la información capturada en el marco del mismo, hará parte integral de la historia clínica de la persona valorada. Si, como resultado del procedimiento de certificación de discapacidad se establece que la persona solicitante presenta discapacidad, se emite el correspondiente certificado de discapacidad y la información se incorpora directamente en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Las entidades territoriales generan la autorización para certificación de discapacidad y verificarán que la historia clínica incluya el (los) diagnóstico(s) de la Clasificación Internacional de Enfermedades -CIE vigente relacionado(s) con la discapacidad y sus soportes de apoyo diagnóstico, emitidos por el (los) médico(s) tratante(s) del prestador de servicios de salud de la red de la EPS o entidad adaptada a la que se encuentre afiliada la persona, los cuales recibirán la autorización para la realización de la valoración de certificación de discapacidad, siendo esto uno de los soportes para la correspondiente evidencia de la ejecución de recursos que se deberá cargar por parte de las IPS CENTRO DE FISIOTERAPIA KENDALL LIMITADA en la plataforma PISIS para el seguimiento técnico financiero que realice el Ministerio de Salud y Protección social.

Se destaca que, en aquellos casos, en los que la persona que se va a certificar corresponda a una persona víctima del conflicto armado o en proceso de reincorporación, las entidades territoriales en coordinación con la IPS CENTRO DE FISIOTERAPIA KENDALL LIMITADA deberán incluir en dicha autorización la variable para identificar que la persona que accede a la valoración pertenece a alguno de estos dos grupos poblacionales (Victima del conflicto – Persona en proceso de reincorporación). Esta variable será registrada en el espacio de observaciones de la autorización.

Es importante precisar en aquellos casos en los que las personas particularmente víctimas del conflicto armado y personas en proceso de reincorporación, presenten barreras en el acceso a

la historia clínica o no cuenten con dicho requisito, las Entidades Territoriales – E.T. encargadas del procedimiento de certificación, deberán establecer los mecanismos necesarios de acuerdo a las particularidades de cada territorio, para la gestión con las EPS a las que se encuentren afiliadas las personas en comento, de tal manera que puedan acceder de manera completa y oportuna a la historia clínica que incluya el (los) diagnóstico(s) de la Clasificación Internacional de Enfermedades -CIE vigente relacionado(s) con la discapacidad y sus soportes de apoyo diagnóstico.

La valoración clínica multidisciplinaria es realizada por un equipo multidisciplinario conformado por tres profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del MSP, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluye un (1) médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. Esta consulta es realizada por IPS CENTRO DE FISIOTERAPIA KENDALL LIMITADA, autorizadas y certificadas por las secretarías de salud de orden departamental y/o municipal, de acuerdo con el cumplimiento de los criterios definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. El procedimiento de certificación de discapacidad no tendrá costo para el solicitante.

Para llevar a cabo el procedimiento de certificación de discapacidad, los prestadores de servicios de salud deben contar con la historia clínica y los soportes de apoyo diagnóstico de la persona interesada, los cuales previamente han sido remitidos por la secretaría de salud municipal o departamental.

Una vez finaliza el proceso de valoración multidisciplinaria, la IPS CENTRO DE FISIOTERAPIA KENDALL LIMITADA genera el certificado de discapacidad, el cual es un documento personal e intransferible y se entrega en los casos en que se identifique la existencia de discapacidad.

El registro en el aplicativo RLCPD se lleva a cabo durante el procedimiento de valoración clínica que realiza un equipo multidisciplinario de salud, para identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona. Además, cuenta con los datos obtenidos a través de la aplicación del instrumento de factores personales y ambientales.

La persona con discapacidad que no se encuentre de acuerdo con el resultado del procedimiento de certificación de discapacidad, podrá solicitar una segunda opinión para lo cual la secretaría de salud distrital o municipal expedirá autorización para realizar un nuevo procedimiento de certificación de discapacidad con un equipo multidisciplinario diferente.

El artículo 12 de la Resolución 1197 del 2024 establece que la actualización del certificado de discapacidad se adelantará conforme con el proceso contemplado en el artículo 7 de la presente resolución, en los siguientes casos:

Cuando el menor de edad certificado cumpla seis (6) años.
Cuando el menor de edad certificado cumpla dieciocho (18) años.

Cuando a criterio del médico tratante se modifiquen las deficiencias corporales, limitaciones en las actividades o restricciones en la participación, por efecto de la evolución positiva o negativa de la condición de salud con discapacidad

El valor de la valoración por equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad establecido para esta vigencia 2025, el cual asciende a $168.873 en modalidad institucional y a $227.979 en modalidad domiciliaria. Este valor surge del *costeo de la valoración clínica multidisciplinaria simultánea para certificación de discapacidad realizado por la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud de este Ministerio* en el año 2019. Estos valores pueden variar de acuerdo con la eventual y necesaria actualización del costeo que los definió, y aumentarán en cada vigencia de acuerdo con la variación anual del *Índice de Precios al Consumidor – IPC que calcula el Departamento Nacional de Estadística* – DANE. A continuación, se presentan los valores establecidos para el año 2025:

Item	Valor 2021	IPC acumulado 2021*	Valor 2022	IPC acumulado 2022*	Valor Proyectado 2023	IPC acumulado 2023*	Valor Proyectado 2024	IPC acumulado 2024*	Valor Proyectado 2025
Valoración Institucional	$ 122.948	5,62%	$ 129.858	13,12%	$ 146.895	9,28%	$ 160.526	5,20%	**$ 168.873**
Valoración Domiciliaria	$ 165.980	5,62%	$ 175.308	13,12%	$ 198.308	9,28%	$ 216.710	5,20%	**$ 227.979**

2.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (NÚMERO DE VALORACIONES)
1	REALIZAR PROCESO COMPLEMENTARIO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VIGENCIA 2025, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, A TRAVÉS DE **VALORACIONES INSTITUCIONALES** POR LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS.	Número	217

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplimiento general del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.

3. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
4. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
5. Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
6. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
7. Contratar directamente el personal que requiera para la prestación del servicio y ejercer su supervisión.
8. Prestar el servicio con calidad y eficiencia, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas.
9. Realizar el pago de los tributos locales y demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscal.
10. Prestar todos los servicios según las especificaciones técnicas consignadas en los estudios previos, la invitación y los anexos del proceso.
11. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y administradora de riesgos laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
12. El contratista se obliga con el ente territorial a ejecutar, a los precios presentados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipo y personal en forma independiente.
13. Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.
15. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones de la IPS CENTRO DE FISIOTERAPIA KENDALL LIMITADA, en desarrollo del presente Contrato:

A). Cumplir permanente con los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 1197 de 2024.

B). Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con los equipos multidisciplinarios.

C) Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social.

D). Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con la oferta programática institucional y los usos del certificado de discapacidad.

E) Participar en los programas de capacitación, sensibilización y evaluación del conocimiento del talento humano de que trata el numeral 18.8 del artículo 18 de la Resolución 1197 de 2024.
F). Realizar el proceso para la habilitación, deshabilitación y eliminación de usuarios en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con el proceso establecido por el Ministerio para tal fin.
G). Garantizar que el talento humano en salud y de trabajadores sociales realicen la formación en el procedimiento de certificación de discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con discapacidad, con el propósito de aumentar progresivamente la capacidad instalada para la implementación del procedimiento.
H). Realizar el proceso de valoración de manera simultánea por el equipo multidisciplinar a la persona solicitante de certificación de discapacidad acorde a lo establecido en la resolución 1197 de 2024 de manera domiciliaria según la recomendación del médico tratante de la red de prestadores de la EAPB donde este afiliado el solicitante y acorde a las herramientas técnicas y tecnológicas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
I) Hacer llegar todos los lunes semana vencida la relación de las valoraciones y numero de ordenes de autorización realizadas por los equipos multidisciplinarios, en la matriz en Excel establecidas por la secretaría de salud Departamental, subprograma discapacidad.
J) Entregar impreso a la persona solicitante el certificado de discapacidad.
K) Informar sobre el resultado final de la valoración por el equipo multidisciplinario (categoría de discapacidad, nivel de dificultad en el desempeño y perfil de funcionamiento).
L) Definir la persona responsable de la coordinación del proceso al interior del Prestador del Servicio de salud.
M) Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del Departamento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.
N) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes.
Ñ) Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con objeto contractual.

3.3. OBLIGACIONES DEL DEPÁRTAMENTO- SECRETARIA DE SALUD:

a) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales;
b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente CONTRATO;
c) Vigilar la correcta ejecución del mismo.
d) Pagar oportunamente los servicios prestados;
e) Expedir informes, certificaciones o avales, derivados del proceso de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista

f) Suscribir, junto con el contratista las actas de iniciación y de entregas parciales y finales;
g) Informar oportunamente al contratista cualquier dificultad que se presente en la ejecución del CONTRATO;
h) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en éste y en los documentos que lo integran o conforman;
i) Ejercer la supervisión general a través de la Secretaria de Salud Departamental;
j) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del objeto, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista
k) Facilitar toda la información al contratista que le permita ejecutar el objeto del presente CONTRATO;
l) Garantizar una auditoria del servicio, con el fin de identificar procesos anómalos que pongan en riesgo el desarrollo del presente CONTRATO y así lograr un mejor grado de eficacia;
m) Realizar las demás obligaciones establecidas en los estudios y documentos previos.

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Los contratos de prestación de servicios en lo concerniente al procedimiento de selección están sujetos a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y lo establecido en la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, por lo que la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, no siendo necesarias varias ofertas, pero se deberá contratar a la persona que reúna las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas, de lo cual se dejará constancia por parte del ordenador de gasto.

De igual manera para soportar dicha contratación se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y de más normas concordantes en la materia, en lo consagrado en ellas, las normas civiles y comerciales.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será por el término dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2025.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento – Sucre.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELCCION.

El tipo de contrato adecuado para lograr el objeto propuesto se enmarca en los contratos de prestación de servicios en lo concerniente al procedimiento de selección dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y lo establecido en la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, por lo que la modalidad de selección corresponde a la contratación directa.

5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El Departamento de sucre considera que el valor oficial del objeto del presente proceso de contratación asciende a la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($36.645.441)**, discriminado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD (NÚMERO DE VALORACIONES)**	**VALOR UNITARIO Valor establecido por Ministerio de Salud y Protección Social**	**VALOR TOTAL**
1	REALIZAR PROCESO COMPLEMENTARIO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VIGENCIA 2025, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, A TRAVÉS DE **VALORACIONES INSTITUCIONALES** POR LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS.	Número	217	$ 168.873,00	$ 36.645.441,00
VALOR TOTAL					**$ 36.645.441,00**

6. FORMA DE PAGO.

El contrato se pagará de la siguiente forma: El Departamento pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago al finalizar su ejecución, previa presentación del informe de ejecución y demás documentos requeridos para tal fin, tales como la(s) respectiva(s) cuenta (s) de cobro y/o factura(s) por parte del contratista, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, entre otros.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Parágrafo 1: La Secretaria de Salud del Departamento de Sucre realizará el pago por evento, de acuerdo al cumplimiento de las metas establecidas en el presente estudio previo y en minuta contractual, para lo cual la Secretaría de Salud exigirá a la IPS CENTRO DE FISIOTERAPIA KENDALL LIMITADA, las evidencias que soporten la realización de las valoraciones realizadas y cargadas en la plataforma SISPRO del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

Parágrafo 2: La Secretaría de Salud departamental y municipales de salud o la dependencia que haga sus veces en la entidad territorial, con los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, no podrán autorizar valoraciones que superen el monto asignado para el Territorio.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para cubrir el valor de la presente contratación, el departamento cuenta con disponibilidad presupuestal contenida en el CDP No. 1206 del 05 de septiembre de 2025, expedidos por la Subsecretaria de Gestión Administrativa y Financiera de la Secretaria de Salud departamental de Sucre, con cargo a la vigencia fiscal 2025.

CDP No.	VALOR	VALOR A APROPIAR
1206	$ 146.016.111	$36.645.441

8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El Departamento de Sucre, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancia donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
Estimación del riesgo: Es la valoración, en términos porcentuales que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

En el presente proceso de contratación la entidad encuentra que son riesgos atribuibles al proceso de contratación en mención son los siguientes:

Etapa	Clases de Riesgos/Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable
Planeación	El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado	Baja	Alto	Entidad
Planeación	Elaboración inadecuada de los estudios previos.	Baja	Alto	Entidad
Selección	Adjudicar el proceso de selección a un oferente que no presentó la mejor oferta.	Baja	Alto	Entidad
Contratación	Demoras en la legalización del contrato.	Bajo	Medio	Contratista
Ejecución	Incumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista.	Alta	Alto	Contratista

Nota No. 1: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Gobernación de Sucre por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El Departamento de Sucre se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

8. GARANTIAS:

La Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos” en su Artículo 7º DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN cita: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de desembolso, así como en los demás que señale el reglamento”.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del profesional especializado referente de discapacidad grado 18 – código 222 de la Secretaria de Salud Departamental de Sucre o a quién designe el ordenador del gasto; quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

EUGENIA DIAZ HERNANDEZ
Subsecretaria de Gestión en Salud Publica

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó/elaboró	Edit de Leon	Líder de programa – salud publica	
Reviso Jurídica	Guiomar Rodríguez	Jefe Oficina Jurídica y Contratación	
Revisión Técnica	Rocío del Carmen	Referente Discapacidad	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			